



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 006809  
(30 OCT 2023)

**Por la cual se legalizan los estudios cursados en la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NUÑEZ del Municipio de Ocaña y se autoriza para otorgar el título de Bachiller Técnico, y expedir los certificados de estudio, correspondientes a los años cursados.**

*EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 y el Decreto Departamental No 00009 del 02 de enero de 2012, el Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015, y,*

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la Ley 115 de 1994, para que una Institución Educativa sea reconocida como tal, debe reunir como requisitos los establecidos en el Artículo 138° y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional que responda a las necesidades educativas de la región de acuerdo con el artículo 73° de la misma Ley.

Que, el artículo 151° Literales I y C de la Ley 115 de 1994, fija como función a la Secretaría de Educación la de aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, algunas instituciones educativas del Departamento, ofrecen el servicio en la media técnica en concordancia con lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 32.

Que, entre el servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- y la Gobernación de Norte de Santander existe un convenio interadministrativo de cooperación, cuyo objeto general consiste en desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las instituciones educativas oficiales educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, y, cuyo propósito concreto es el desarrollo de competencias específicas contenidas en el programa de formación profesional del SENA, por lo tanto, requiere la legalización de estudios correspondientes para otorgar el respectivo título..

Que, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON), se hace necesario registrar y reconocer el nombre de las especialidades adoptadas por el SENA, para las instituciones educativas articuladas.

Que, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 3. Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 3° sobre Educación Básica y Media, Sección 5. Expresa los lineamientos acerca de los títulos (Artículo 2.3.3.3.5.1) y certificaciones, y *que al respecto del otorgamiento manifiesta*, "Las instituciones de educación legalmente autorizadas para ello, expedirán los títulos en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos del respectivo programa aprobado por el Estado y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las demás normas legales" (Artículo 2.3.3.3.5.2), y así mismo, lo consignado sobre Graduación (Artículo 2.3.3.3.3.18) y los diplomas (Artículo 2.3.3.3.5.3).

Que, Mediante Resolución N° 04706 del 12/11/2015 por el cual se autoriza la implementación del Modelo Educativo Caminar en Secundaria, para la atención de Jóvenes en extra edad en condiciones de vulnerabilidad y víctimas.

Que, mediante Resolución N° 004696 de 22/11/2021, por el cual se autoriza la implementación y el desarrollo de los procesos de articulación de la especialidad basada en competencias laborales en la Media Técnica en Mantenimiento de Vehículos Livianos.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 006809

( 30 OCT 2023 )

**Por la cual se legalizan los estudios cursados en la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NUÑEZ del Municipio de Ocaña y se autoriza para otorgar el título de Bachiller Técnico, y expedir los certificados de estudio, correspondientes a los años cursados.**

Que, la Inspección y Vigilancia de la educación, como función del estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, cuyo fin es velar por su calidad, para la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que, con fundamento en lo señalado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NUÑEZ del Municipio de Ocaña, viene ajustando los avances logrados en la re significación de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y, al mismo tiempo ha adelantado los ajustes respectivos al currículo para que, se garanticen los lineamientos, estándares, desarrollo de competencias y en general los procesos pedagógicos establecidos en el proyecto educativo institucional PEI, y en todo caso, bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su organización y cumplimiento ( Artículo 2.4.3.3.4 Decreto 1075) por parte de los Directivos Docentes.

Que, en virtud de lo anterior:

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Legalizar los estudios cursados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NUÑEZ, que funciona en la transversal 30 No. 7 - 110. Barrio La Primavera, Municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander, creado mediante Decreto N°00852 del 30 de septiembre de 2002, Código DANE 154498000042; NIT:890.501.859-9, Registro PEI.No.54498-15-97, Naturaleza: Oficial, Jornada Diurna completa (mañana y tarde) en los Niveles de Preescolar y Básica y Jornada Única en la Educación Media Técnica, Carácter Mixto, Zona Urbana, Calendario A, que ofrece Educación Formal en los Niveles de: Preescolar (Transición), Nivel Básica: Ciclo Primaria ( Grados 1º,2º,3º,4º a 5º), Básica Secundaria (6º, 7º,8º y 9º) y Media Técnica en jornada única (10º y 11º) y el Modelo Educativo Caminar en Secundaria.

**ARTICULO 2º.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley 115 de 1994, y los Artículos 2.3.3.3.3.1 al 2.3.3.3.3.17 de la Sección 3., correspondiente al decreto N°1075 del 26 de mayo de 2015 relacionado con la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Y del Artículo 2.3.3.3.3.18., respecto a la Graduación de los estudiantes, el cual expresa; "Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NUÑEZ que funciona en el Municipio de Ocaña Departamento Norte de Santander, puede desarrollar los programas y planes de estudio de la educación formal técnica propuestos en el PEI., expedir los certificados de estudio de los años cursados en los niveles ofrecidos y podrá otorgar el título de **BACHILLER TÉCNICO EN FABRICACIÓN DE MUEBLES CONTEMPORANEOS Y MODULARES, BACHILLER TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, BACHILLER TÉCNICO EN INSTALACIONES DE SISTEMAS ELECTRICOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES, BACHILLER TÉCNICO EN SISTEMAS, BACHILLER TECNICO DIBUJO ARQUITECTÓNICO, BACHILLER TÉCNICO EN SOFTWARE, BACHILLER TECNICO EN DISEÑO E INTEGRACION DE MULTIMEDIA,** a quienes terminen satisfactoriamente sus estudios y cumplan con los requisitos de Ley, servicio social y las pruebas Saber Once (11).

**ARTÍCULO 3º.** La Secretaría de Educación Departamental brindará a través del Área de Calidad la orientación, asesoría y asistencia técnica necesaria a los establecimientos educativos; y a



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 006809  
( 30 OCT 2023 )

Por la cual se legalizan los estudios cursados en la Institución Educativa **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NUÑEZ** del Municipio de Ocaña y se autoriza para otorgar el título de Bachiller Técnico, y expedir los certificados de estudio, correspondientes a los años cursados.

través del Área de Inspección y Vigilancia ejercerá la inspección, vigilancia y control para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente dentro del ejercicio de sus competencias, hará las verificaciones requeridas que garanticen la calidad del servicio educativo ofrecido y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, atendiendo lo establecido en el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio educativo en la entidad territorial certificada Departamento Norte de Santander, Decreto 002358 del 18/08/2023.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar al Señor Rector (a) de la Institución Educativa citar el número y la fecha de la presente resolución en todos los documentos legales que expida.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar la presente resolución a través del Área de Inspección, Vigilancia al señor rector (a) de la Institución Educativa a través del correo institucional y enviar copia al Área de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental para efecto del registro respectivo.

**ARTÍCULO 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta, 30 OCT 2023

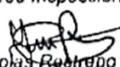
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

D r z

**DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ**  
Secretario de Educación Departamental

  
Aprobó: Pastor Piñeres Velandía  
Responsable Área Inspección y Vigilancia

  
Revisó: José Octavio Contreras Mejía  
Profesional Universitario - Área Inspección y Vigilancia

  
Proyectó: Yuliana Andrea Rojas Restrepo  
Profesional Universitario - Área Inspección y Vigilancia